

# CARTAS DE UN CURA RURAL AL CABILDO CATEDRALICIO SEVILLANO A FINALES DEL SIGLO XVI

por ANTONIO HERRERA GARCIA

En este trabajo sobre la correspondencia de un cura de la villa de Albaida del Aljarafe con sus señores, el deán y cabildo de la Catedral de Sevilla, en los años finales de la década de los ochenta del siglo XVI, vamos a exponer sucesivamente el encuadre histórico en el que tales epístolas se inscriben, un estudio y consideraciones sobre las propias cartas y su autor y, finalmente, la transcripción de las mismas.

## ENCUADRE HISTORICO

Desde el siglo XIII, en los años del repartimiento de las tierras del reino de Sevilla y tras de algunas vicisitudes, Albaida del Aljarafe –*Solúcar Albayda*– quedó bajo el señorío del cabildo de la Catedral de Sevilla, que organizó y llevó a cabo su repoblación. A partir de entonces y durante unos tres siglos dicho cabildo mantuvo bajo su dominio señorial tanto la jurisdicción civil como la eclesiástica de dicho lugar, que adquirió la condición de villa con concejo propio en el XIV, quedando su vecindario dentro del vasallaje de aquella curia.

Durante ese tiempo fueron el deán y los miembros del cabildo catedralicio los que se reservaron el entendimiento de las apelaciones judiciales, nombrando a dos de tales miembros como alcaldes mayores de Albaida, los que designaron o confirmaron a sus oficiales de la

justicia ordinaria o a sus cargos concejiles, y los que proveyeron de su oficio a los escribanos, etc., dentro del ámbito de lo civil, mientras que en lo que tocaba al eclesiástico proveyeron su curato, aportaron los medios para el mantenimiento de su templo y contribuyeron a proporcionarle los objetos y ornamentos litúrgicos de su culto. Y por supuesto fueron los que en uno y otro ámbito recaudaron los derechos y rentas señoriales que por diversos conceptos les eran debidos.

Ya desde las escrituras que fueron otorgadas en los años iniciales de la repoblación el cabildo se había reservado todo un amplio conjunto de derechos y rentas: además del diezmo eclesiástico de toda la producción agropecuaria, los nuevos pobladores quedaron obligados a pagarle el *doceno* correspondiente al terrazgo de cuanto se recogiese de la sembradura de cereales y demás semillas, así como de las uvas de las viñas; el tercio del aceite que se obtuviese de los olivares, limpio y libre de todo gasto; de los higuerales, el tercio de los higos pasados; un *yantar* anual de 150 maravedís; una renta por el suelo de las casas, que le correspondía por el señorío solariego y que sería concretado luego en un pago efectuado en gallinas; las rentas de la carnicería, los hornos, la taberna y las tiendas, los derechos del almojarifazgo y las rentas jurisdiccionales de penas y caloñas.

En el transcurso de los tres siglos, en que el señorío de Albaida estuvo bajo el dominio del dicho cabildo, estas rentas y su percepción por parte de aquél pasaron por las lógicas precisiones, modificaciones y ampliaciones que pueden suponerse a cualquier fiscalidad en tan largo tiempo, y también pasaron por las naturales resistencias a pagar de los vasallos, por las presiones del cabildo para que éstos cumplieren con tales obligaciones, las penas de excomunión para los morosos, los abusos de determinados fieles, cogedores o administradores de las rentas, las protestas de los extorsionados, etc., todo lo cual, como era de esperar, producía enconos, rozamientos y conflictos entre exactores y paganos.

En 1580, después de unos dilatados trámites, el señorío, jurisdicción y vasallaje de Albaida del Aljarafe, desmembrados previamente del dominio del cabildo, fueron vendidos por Felipe II a don Enrique de Guzmán, segundo conde de Olivares. El cabildo se había preocupado con sumo cuidado para que, tras de la desmembración, quedase en su haber el disfrute de las más jugosas rentas de la villa, casi todas las señaladas arriba, considerándolas como derechos que se derivaban, no del señorío jurisdiccional que dejaba, sino de la donación real del siglo XIII y de su dominio solariego, con lo que sólo las es-

casas rentas jurisdiccionales, como las penas y caloñas, que casi nada o nada producían, pasaron al nuevo señor. Este, que tenía conocimiento de la consistencia de los diversos ramos de la fiscalidad de Albaida, llegó a un acuerdo con el cabildo y, efectuados laboriosos cálculos, se llegó en 1582 al otorgamiento de una escritura provisional de trueque, en la que el conde le cedía al cabildo una serie de casas en Sevilla a cambio de las rentas de Albaida; sin embargo, por una serie de circunstancias, y entre ellas, la intervención pontificia en 1583 exigiendo una investigación que confirmase las ventajas del trueque, al año siguiente se deshizo el acuerdo, y el trueque en cuestión fue anulado.

Y es precisamente en esta coyuntura, cuando acababa de producirse el traspaso del señorío de Albaida del cabildo a un miembro de la nobleza; cuando este mismo cambio había alterado la administración y cobranza de sus rentas; cuando seguramente se habrían abrigado esperanzas por parte de los vasallos de quedar eximidos del pago de las antiguas rentas debidas al dominio eclesiástico; cuando muy probablemente la situación irregular que hubieron de originar las negociaciones para el señalado trueque hizo que de hecho aquéllas no fuesen cobradas algunos años; cuando otros vecinos ligados al nuevo señor ocuparon los oficios concejiles y de justicia y cuando se frustraron aquellas esperanzas al producirse la mencionada anulación del trueque,... cuando el cura de Albaida escribe al cabildo las cartas que aquí se transcriben.

## LAS CARTAS Y SU AUTOR

Consecuentemente con lo que se acaba de decir, los aspectos principales de los que tratan estas cartas son las dificultades que el bachiller Sebastián Martínez, autor de ellas, cura de Albaida y encargado de la cobranza de las rentas del cabildo en la villa, encontraba en la ejecución de su cometido, la polarización de las resistencias al pago en determinados vecinos del lugar y la sugerencia de las medidas que aquél consideraba oportuno que fuesen tomadas para solucionar el problema.

El conjunto epistolar que aquí se transcribe lo constituyen 25 cartas, que se conservan originales en el Archivo de la Catedral de Sevilla (*Fondo Histórico General*, legajo 13, nº 9), remitidas por el mentado cura al cabildo entre marzo de 1585 y febrero de 1587, y

están dirigidas o bien al deán, don Alonso de Revenga, o bien a los señores del cabildo en general. Alguna otra carta del bachiller hemos localizado en el mismo archivo (una de 17 de octubre de 1585, *ibídem*, nº 7, fol. 11, por ejemplo) pero, incidiendo en los mismos temas y sin contener ninguna novedad notable, no nos ha parecido necesario incluirlas.

Como acaba de indicarse, el asunto principal de estas cartas son las rentas del cabildo en Albaida y los problemas y dificultades que presentaba su cobranza en la aludida coyuntura. De una forma u otra, con mayor o menor detalle o amplitud, en estas cartas aparecen los diezmos y dozavos debidos al cabildo, el tributo de las gallinas por el suelo de las casas (sobre todo en las cartas 23 y 24), el almojarifazgo, la fabricación y renta del jabón (sobre todo en la 23), el diezmo de las colmenas y de la sementera (21), etc. Pero, sin ninguna duda el caballo de batalla de estas cartas es la renta de los *olivares de tercio*, aquélla que, como se dijo, venía de los tiempos de la repoblación y que estipulaba la entrega al cabildo de la tercera parte del aceite obtenido de los olivares entregados a censo a los labradores. Aquí se encuentra no sólo la exigencia de este tributo y los obstáculos y resistencias que se oponían a su cobranza, sino también las vicisitudes por las que pasaba la molienda de su aceituna en el molino del cabildo o real, el aforo de la cosecha en el campo y el control de las *tareas y cabezas* en el molino.

Consideradas estas rentas en conjunto, también se vislumbra en estas cartas de manera más o menos precisa el mecanismo de la organización de su repartimiento y cobranza, o sea, lo que en términos de la época se llamaba su «hacimiento»: su elaboración por el cura en calidad de fiel de ellas, su pregón en la misa mayor del día de San Juan, la recogida de lo que a cada pechero correspondía entregar, el almacenamiento de gallinas, granos o aceite, los envíos a Sevilla, etc. Contra los que se negaban a pagar, los que se resistían a ello o los morosos se sugerían en las cartas medios tales como el envío de mandamientos judiciales, la actuación de alguaciles, las cartas de excomunión y otros. En las últimas cartas se percibe cierto apaciguamiento del conflicto que enfrentaba a los pecheros de Albaida con el cabildo sevillano, y parece entreverse que las aguas van volviendo a su cauce amansadas.

Desde luego en estas cartas se tocan o aluden otras cuestiones que no son las de las rentas del cabildo, si bien algunas pueden hallarse relacionadas con ellas, tales como los oficiales del concejo de la vi-

lla y las parcialidades o manejos de su nombramiento; el nuevo oficio de alcalde mayor civil en ella, que no existía en la etapa del señorío del cabildo; el edificio del «palacio del señorío» —existente aún en parte— y sus dependencias, tales como el molino o la bodega, señalándose su estado y los reparos que era preciso realizar para su conservación y buen funcionamiento, etc.

Pocos datos biográficos conocemos del autor de estas cartas, el bachiller Sebastián Martínez. Al menos desde 1564 aparece como cura de Albaida, por lo que nos lo imaginamos en los años en que escribe al cabildo metido en los cuarenta y tantos de su edad, en la plenitud de sus fuerzas y con los bríos que muestra en su correspondencia. Le había tocado vivir y había sido testigo de todo el proceso del traspaso del señorío de la villa al conde de Olivares y, probablemente, este hecho había sido algo con lo que en su fuero interno no había estado muy de acuerdo ni había asumido, pues seguramente debilitaría su posición ante el vecindario, y sólo debió aceptarlo muy a regañadientes. Como consecuencia de todo ello su actitud se radicalizaría en un estado de continua intransigencia con la nueva situación y de exigente y tajante cumplimiento de las obligaciones exento de la menor ductilidad.

El cabildo le había venido encargando de diversas funciones en la villa: por ejemplo, en los años que estamos tratando, en 1585 firmaba una escritura de obligación por la que se comprometía a la recaudación del tercio del aceite en el lugar, en 1586 era nombrado fiel de los diezmos, dozavos y demás anejos a la renta y cilla del pan, trigo y cebada, y en 1587 presentaba al cabildo una memoria de los gastos realizados en sus laboriosas y difíciles gestiones. A principios de este último año se complicó aún más la situación para nuestro cura, pues el sedero sevillano Pedro Galindo presentó una demanda contra él, como cura o mayordomo de la iglesia de Albaida, reclamando 736 reales, que le adeudaba y no le abonaba, correspondientes al resto del importe de unas guarniciones de seda y oro que aquél le había comprado para un terno de damasco blanco (ibídem, nº 9, fols. 174-175). El vicario y provisor general del arzobispado le comunicó que había de saldar la deuda contraída, so pena de excomunión si no lo hacía o explicaba su impago. No sabemos si esta cuestión tuvo alguna conexión con la que venimos considerando.

Frente a nuestro protagonista se halla en estas cartas al antagonista, Hernando Martín, vecino de Albaida y arrendador del estanco de la fabricación y venta del jabón, mezclado con el concejo de la villa y

cabecilla de la campaña contra el pago de los tributos al cabildo. En los ataques que don Sebastián le lanza en las invectivas de sus escritos se le dispara un fuego graneado de acusaciones, tildándole de mal cristiano, tirano, «persecutor» de la Iglesia de Dios y otras lindezas, y comparándole con Judas o con Lutero, con el que compartía el nombre de Martín.

Todas estas batallas sirven por un lado para patentizarnos los odios engendrados entre dos grupos de la población —los seguidores de las normas de la Iglesia de Sevilla, sumisos a sus mandatos, cuya representación encarnaba en la villa el bachiller Martínez, y los que, intentando sacudirse sus pesadas obligaciones fiscales, se enfrentaban con aquéllos, encabezados por Hernando Martín— y, por otro lado, para que se nos haga evidente en estas cartas el carácter de nuestro cura, pertinaz en la defensa de los derechos del cabildo, inquebrantable en la exigencia de ellos e implacable en la denuncia de las transgresiones de los mismos. Poco se nos habla en ellas de las gentes más sencillas o de la misión espiritual del cura, aunque alguna vez se dejen caer ciertas referencias a las obligaciones que le llevaban a sentarse a recibir las «confesiones» de sus feligreses, llevar el Viático a los agonizantes u otras de índole parecida.

No es éste el lugar ni la ocasión para efectuar un análisis estilístico de estas cartas ni, por otra parte, se trata de unas piezas de alto valor literario que requieran un trabajo de tal calibre. Pero de cualquier manera a través de ellas se pueden entrever algunos indicios tocantes a la formación cultural de su autor y destacar algunas características palpables de su forma de expresarse con la pluma. Una primera y evidente constancia es la de que nos hallamos ante la correspondencia de un clérigo que, como era casi regla general en las personas de su estado, sabía escribir; no posee un estilo cuidado y bello —ni parece intentarlo—, pero sí directo, con fuerza expresiva, que sabe describir las situaciones, mezclando en ellas hábilmente frases textuales que animan su exposición.

Su convivencia con las gentes del ámbito campesino —¿su origen tal vez?— le lleva a utilizar frecuentemente expresiones y refranes populares, tales como «cortar el pelo en el aire», por hallarse pendientes del mínimo fallo o afinar mucho; «mirar por el virote», por atender con gran cuidado lo que importa o conviene; «quien destaja no baraja», expresión de los juegos de naipes y de la que el *Diccionario de Autoridades* dice que «da a entender que quien ajusta a tiempo y haciendo bien su cuenta se quita de quimeras y pleitos»; «si en el

verde palo así se pegan», aludiendo al mal trato que se daba a sus allegados, o «lo que daña al bazo adoba el hígado», por lo que viene mal por un lado puede beneficiar por otro, que tanto Gonzalo Correas<sup>1</sup> como el citado *Diccionario*, que parece tomarlo de él, lo traen en orden inverso, «lo que es bueno para el hígado es malo para el bazo», aclarando el último que da a entender que no todos los medios son a propósito para lograr los fines, pues a veces resulta hacer daño a otro intento. Las citas latinas que emplea son procedentes en parte de pasajes evangélicos, que debía estar habituado a leer, o también de expresiones acuñadas que denotan su formación clerical; su significado en las más oscuras o bien su procedencia en otros casos serán indicados en el lugar correspondiente.

En resumidas cuentas, nos hallamos ante un *corpus* epistolar que cae de lleno dentro de lo que podríamos llamar literatura popular, en cuyas cartas, descendiendo de los altos niveles de la refinada creación literaria y de sus exquisiteces expresivas, no sólo nos llega el sencillo aliento del habla popular sino que, a través de su contenido, se nos hace ver cómo se afanaba y cómo sentía la gente de los pequeños pueblos en su trajín diario<sup>2</sup>. En todo ello creemos que radica el más alto valor de esta correspondencia y eso mismo es lo que nos mueve a ofrecer su transcripción.

## TRANSCRIPCIÓN DEL *CORPUS* EPISTOLAR

15885-1587. *Correspondencia del bachiller Sebastián Martínez, cura de Albaida, con el deán y cabildo de la Catedral de Sevilla.*

### 1

Muy ilustre sr.: Por haber entendido que Francisco Vázquez habrá dado cuenta a v.m. por sus cartas de los infortunios y persecuciones que entre nuestros enemigos yo, como vecino de este pueblo y servi-

1. Gonzalo CORREAS, *Vocabulario de refranes y frases proverbiales*, pág. 198. Esta obra, aunque está editada en Madrid en 1906, fue escrita en el primer tercio del XVII.

2. Para todas las afirmaciones que aquí se hacen sobre el pasado histórico de la villa en cuestión puede verse mi libro *Historia de la villa de Albaida del Aljarafe*, editada por su Ayuntamiento en 1992.

dor de v.m. y de ese muy ilustre cabildo, y Francisco Vázquez y sus compañeros, como receptores, padecemos, no he querido enfadar a v.m. con mis cartas. Hase ofrecido un negocio en el cual no puedo dejar de dar a v.m. pesadumbre, de que me pesa, y es que los que más contrarios y enemigos son de v.m. y del muy ilustre cabildo [son] vecinos de esta villa; esos son los que más guerra me dan y no sé qué remedio tenerme para resistirlos acerca del moler en el molino del cabildo, cuya cuenta está a mi cargo.

Que es el alcalde mayor y Hernán Martín, cuya furia es más que infernal, porque [es éste] quien tiene perdida la conciencia y vergüenza con las gentes y temor de Dios y de la justicia; no permitirá v.m. que un hombre como yo, que soy gusanillo de la tierra, me estrelle con él, porque el sábado de la semana pasada, no estando yo en el pueblo, trató tan mal a los molineros que tengo, porque echaron una tarea a moler de doña Leonor, mujer de Juan de Villalán, que sea en gloria, que ellos tuvieron por mejor de se ir a sus casas y enviarme la bestia con que molían a la mía que trabar razones con él. Porque un hombre que tan descaradamente dice que un cabildo tan ilustre, como es el de la Santa Iglesia de Sevilla, tiene y ha tenido opreso y tiranizado a este pueblo, mire v.m. quien tan desvergonzado es con un cabildo cómo no se atreverá conmigo que soy, como he dicho, una hormiga. No obstante esto, ya he dicho a v.m. que en cualquier cosa que *pro viribus et posse*<sup>3</sup> he de hacer lo que v.m. me mandare.

Suplico a v.m. sea servido de me mandar escribir una carta, firmada de su mano y, si a v.m. le pareciere, de algunos otros oficiales del cabildo, en la cual me manden que ninguna aceituna del alcalde mayor Pedro Antonio ni de Hernán Martín ni de ningún oficial del concejo se beneficie ni muele en su molino, si no fuere que paguen por cada tarea mil maravedís, y que, si no lo hicieren así, que sea a mi riesgo si les admitiere ni moliere grano alguno. Y en esto yo recibiré mucha merced por que se me mande expresamente y por vía de mandato y se me notifique por parte de Francisco Vázquez con el receptor que acá está, porque yo no querría estar en desgracia de nadie, ni que se piense que yo me desgracio con alguno de ellos, sino que ellos son los tizones que encienden el fuego: caiga en ellos la ira y no en mí.

V.m. me perdone-el atrevimiento que tengo en ser tan importuno, aunque bien entiendo que a todos conviene aquesto. Y con tanto vea

3. En la medida de mis fuerzas y como pueda.

yo a v.m. arzobispo y cardenal y con una dignidad suprema para que yo, como su capellán, sea favorecido. De Albaida y de marzo 10 de 85 años.

Muy ilustre sr., b. a v.md. las manos. El bachiller Sebastián Martínez (*firmado y rubricado*).

(ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE SEVILLA, *Fondo Histórico General*, legajo 13, nº 9, fol. 137).

## 2

Muy ilustres señores: Los recaudos de v. señoría recibí hoy domingo que se contaron dos días del mes de junio y, en lo que toca a la cobranza de las gallinas, yo notifiqué el mandamiento del señor Melchor del Alcázar<sup>4</sup> al señor alcalde mayor y él responde que se verá con su asesor y conforme a su parecer él proveerá, y ansí o seré yo el mensajero con lo que el señor alcalde mayor proveyere o avisaré luego.

En lo del jabón el que lo hace, que es Hernando Martín, él en presencia del mensajero dijo que, mal que pese a v. señoría, en tanto que no hubiera jabonero lo ha de hacer y vender y no ha de pagar de ello blanca ni maravedí; que no siendo el pueblo de v. señoría, que qué renta ha de tener en el pueblo; que primero saldrá por tres sentencias en el Audiencia que lleve v. señoría blanca ni de jabón ni gallinas.

Y ansí entiendo que, si no viene persona para el mismo efeto con fuerzas, que acá no darán blanca ninguna, y [debe] mandarme v. señoría que para el negocio del jabón que, si fuere menester gastar algo, yo lo hiciera. Mas ni yo soy jabonero ni ninguno del pueblo se encargará en ello teniéndolo y estando en la posesión de quien a v. señoría hace guerra con ella.

Yo estaré a la mira y de lo que se determinara luego daré aviso y, si de otra cosa yo fuera de provecho para el servicio de v. señoría me manda.

Y con tanto quedo como capellán y servidor de v. señoría. De Albaida y de mayo (*sic*) a los dos de 1585 años.

Muy Illes. sres., el bachiller Sebastián Martínez, (*id.*)...  
(ACS., *ibidem*, fol. 121).

4. Caballero veinticuato sevillano de la notable familia de los Alcázar y gobernador del estado del conde de Olivares.

## 3

Muy Ilustres Señores: Yo recibí la de vuestra señoría con las cartas de censuras contra Pedro Antonio y Hernando Martín y consorsytes, y ansí mismo la carta de descomunió, la cual haré se lea el domingo próximo venidero. Y esto otro de las personas particulares me manda vuestra señoría que lo notifique a todos los oficiales de concejo: en el mandamiento del sr. juez no vienen especificados, y ansí conviene que en esta parte vengan nombrados y se me vuelva de aquí al domingo a enviar para que se notifique a todos en sus personas, porque a la hora que yo reciba estos recaudos, que será como a las nueve, no pueden ser habidos porque cada uno está en su hacienda, y ansí se vuelve a llevar este mandamiento. Porque acá cortan el pelo en el aire, y notificársele al concejo, no mandándolo el juez, imputárseme ha a mí la culpa, y es cosa que conviene porque los alcaldes y oficiales del concejo son hechura de Pedro Antonio y de Hernando Martín. Y, si no fuere con mensajero propio, a Navarro, el oficial del sr. canónigo [Licdo. Pedro Fernández de] Castro que se lo den [y] él lo encaminará con un mozo de la sra. doña Leonor. Y en todo se hará como vuestra señoría lo manda.

Y con tanto sea Dios con todos. De Albaida y de octubre a los 23 de 1585 años.

Muy ilustres señores, b. a v.s. las manos...

(ACS, ibídem, fol. 126).

## 4

Muy Ilustres señores: Hoy jueves recibí los recaudos que trujo Matías Alonso. Ello se cumplirá como vuestra señoría lo manda con toda brevedad, y ansí de lo uno como de lo otro enviaré cumplimiento. Y en lo de tercio aún no se comienza a moler; si estos señores dieren la llave del molino, también aderezaremos de que muela el molino real, y si hubiere de qué avisar yo lo haré como debo.

Y con tanto sea Dios con todos. De Albaida y de octubre a los 24 de 1585 años...

(ACS, ibídem, fol. 123).

Muy ilustre sr.: A este lugar allegaron un receptor de la Audiencia Real de Sevilla y con él Francisco Vázquez a hacer las diligencias que por orden de ese illmo. cabildo y de v.md. vienen a hacer. Ellos fueron por los vecinos de este lugar mal recibidos, mostrándoles mucho odio y enemistad y no queriéndoles hospedar ni darles ningún favor, hasta que ellos se fueron a hospedar a la casa más *probe* del lugar, que es de un Juan de Medina, al cual la justicia le ha tomado tanta enemistad que lo ha querido prender porque los hospedó y les decía quién eran las personas a quien se había de hacer las notificaciones.

El receptor se amohinó con ellos y quiso prender a la justicia viendolo lo bellacamente que lo hacían y el descomedimiento tan grande que tenían, y hizo que un alcalde ordinario le fuese a enseñar las casas; ello se ha hecho y va haciendo con mucho trabajo, porque ninguno del lugar reconoce más a vs. mds. que al turco, porque dicen que no deben nada, que Hernando Martín los ha liberado.

En lo que toca a las casas de palacio Francisco Vázquez ha hecho las diligencias posibles para dejarlas libres y echarles su canado, porque a los presos y prisiones que estaban en ellas las hizo pasar a casa del alguacil. Resta haber quedado en ellas la mujer de Zúñiga el viejo; hoy sábado ha ido un hijo suyo con una carta mía a suplicar a v.md. que deje en ellas a su madre: con lo que v.m. mandare Francisco Vázquez les echará un canado o no. Yo de mi parte en todo esto he hecho mis diligencias, como dirán a v.m. el receptor y Francisco Vázquez, y el mucho odio que me tienen los de este lugar, pero teniendo, como tengo, por señores a v.md. y a los demás de ese illmo. cabildo no me da mucha pena.

En lo que toca el molino, Pedro Antonio nos ha traído en traspasos a mí y a Francisco Vázquez tres o cuatro días, diciendo «agora mas, agora daré la llave»; hasta agora no la ha dado, mas que ha dado palabra que la dará. Y debajo de esto, mande v.md. que se me envíen las cosas contenidas en este memorial que el molinero va para traerlas, porque sin ellas no podrá moler el molino: porque no tengan achaque mande v.md. proveerlas luego; y en lo que toca a palas y espuestas y antojos<sup>5</sup>, yo los he mandado hacer, v.md. provea lo demás del memorial. Y porque agora de presente no hay otra cosa de qué avisar a v.m.d., Nuestro Señor la illma. persona de v.md. guarde por largos tiempos, como por este capellán de v.md. es deseado.

5. Anteojerías.

El receptor y Francisco Vázquez están muy mohinos con estos bellacos, porque están como quien está en tierra de moros, porque hasta los mantenimientos se los niegan y no se los quieren dar y los envían a buscar fuera del lugar, que un hombre [estuvo] perdido sólo para esto. Y con todo esto entiendo que el sr. receptor hacer su hacienda y herida muy al gusto de v.md., porque de día y noche él y Francisco Vázquez no paran, sino para comer, las manos por salir con su pretensión y se les debe mucho en todo.

De Albaida y de noviembre a los 2 de 1585 años...

(ACS., *ibidem* fol. 135. En el 124 aparece el memorial citado en esta carta:)

Muy ilustre señor: Este es un memorial de las cosas que son necesarias para el molino real, para estar dispuesto para moler en él: Lo primero una muda de capachos de a cuatro palmos y media, una pala de hierro que ha de costar ocho o nueve reales, dos espuelas grandes con que echan el aceituna cuestan cinco reales, una cubierta de palma para la hornilla, otra cubierta de un cuero de becerro para los capachos, un candil de hierro grande que anda en la piedra, otros dos candiles de barro que están de asiento en el molino, un arroba sellada y una tercia para el molino o molinos de tercio, un arrobón, un haznar (?) con un embudo, un lebrillo mediano con que echan la vianda, dos varas de anejo para una collera, dos sogas de esparto para los palotes, tres docenas de clavos *estaperones* para apretar la viga, que habrá de venir un carpintero a ello, unos anteojos para la bestia. Y todo esto conviene que con brevedad se provea.

## 6

Muy ilustre sr.: Los capachos que v.m. mandó enviar para el servicio del molino recibí con lo demás. Todo lo demás que resta, conforme al memorial, será necesario proveerse con brevedad y, pues que Francisco Vázquez sabe lo necesario, mándele v.m. que lo provea, porque esta gente anda tan avispada que no conviene darles ocasión a que se quejen.

El receptor de su parte y Francisco Vázquez por lo que ha podido, todos han hecho en el negocio que se les encargó el deber, como le constará a v.m. por lo que llevan escrito. Fuera de ellos hemos tenido un hombre que nos ha valido mucho, en cuya casa han sido hospedado el receptor y Francisco Vázquez, y por su claridad y buena

diligencia se ha hecho todo lo que en el negocio conviene al illmo. cabildo; y ansí suplico yo a v.m., atento a que es hombre trabajador y pobre y con muchos hijos, se le gratifique y pague el tiempo que lo hemos tenido ocupado.

Y demás de esto suplico a v.m. me haga merced de enviarme una carta mandándome que yo no admita para el servicio del molino de su s<sup>a</sup> a persona que sepa ni huela a la conversación de las personas que en esta hacienda estaban enseñoreados, porque aún los capachos y recaudo que vinieron de allá no me los querían dar ni entregar, sino llevarlos a casa del alcalde mayor a descargar por tener él cogido aquel hombre para el molino; y ansí, teniendo yo una carta de v.m. en que me mande lo que tengo dicho, la tendré por escudo fuerte para mí para poder coger yo molineros y poner bestia que sea mi voluntad y no a la suya de ellos. Y en particular recibiré merced que v.m. en su carta me mande que coja por molinero y maestro a Juan de Medina, que es hombre que lo entiende muy bien, y ellos no tendrán de qué quejarse y a él lo acomodaremos, pues ha servido de todo lo necesario en lo que al presente se ha ofrecido. El va en compañía del receptor y de Francisco Vázquez, lleva un jumento para poder traer todo lo demás que falta.

Y si otra cosa hay en que yo pueda servir, me mande v.m., que como capellán y servidor lo tengo de hacer, y mire v.m. y ese illmo. cabildo por el virote, porque Hernando Martín ha prometido al pueblo grandes libertades, y de esto mejor cuenta darán allá los que van. Nuestro Señor a la muy ilustre persona de v.m. [guarde] y como este su capellán desea con un capelo vea. De Albaida, 5 de noviembre de 85...

[P.S.] Otrosí me mande v.m. por su carta que en el molino real del illmo. cabildo no consienta moler aceite otro sino la real, porque no se mezcle una aceituna con otra, que para la de tercio tiene el pueblo sus molinos donde siempre la muelen y benefician.

(ACS., ibídem, fol. 144).

Muy ilustre sr.: Yo he puesto en cuidado lo que v.md. me mandó, y ansí envié a llamar dos albañiles de Villanueva para que vieran el molino y las casas de palacio y cosas a ellas pertenecientes y dijeren

y declarasen el costo que fuese suficiente para que estuviesen acomodadas y decentes para poderse de ellas servir y aprovechar; y la declaración de ellos es lo que se sigue:

Primeramente es que el molino ha menester una piedra, que puesta en el molino habrá de costar cien ducados, y la solar, aunque la hay, para ponerla en punto costará otros seis ducados; para el reparo de la troje y viga, alfarje y amarros y una costilla y una virgen y dos guíaderas y aderezar el aljaquigua de madera y teja y cañas, cuatrocientos ducados; y para tinajas, que no tiene más de cinco, otros cincuenta ducados. Y esto es lo que toca al molino.

Y lo que ha menester las casas de palacio, lo primero [en] las casas de palacio la caballeriza de madera y cabrio y ladrillo y cañ y cal y teja y clavazón y manos serán menester cien ducados; todo el patio de la casa para calzamentos y reparos de las paredes y los arcos y pilares del pozo ha menester de ladrillo, cal y manos sesenta ducados; y para recorrer los tejados y reparar lumbres que están apolilladas y aderezar la chimenea que está caída son menester cuarenta ducados; desenvolver el granero donde se recoge el pan de la cilla, porque tiene necesidad, para comprar madera y caña y teja que la ha menester porque está el tejado maltratado y para cal para encalar el lienzo de la calle y para manos de los oficiales, albañiles y carpinteros y la demás gente de peones ha menester otros cien ducados. Y esto dan por su parecer los oficiales que puede costar poco más o menos.

Y demás de esto en el negocio de dar el aposento de cilla [a] aquel buen hombre de la renta de Soberbina para que encerrase su pan, yo requerí a los arrendadores de Albaida me de[jas]en libre y desembarazado el dicho aposento: hanme respondido que deben [sacar] ciento y treinta fanegas de cebada que tienen en el dicho aposento encerradas, que el día que se la llevaren están prestos de me dar el aposento desocupado y en el ínterin que no se llevan la cebada no pueden desembarazarla. Sépase esto del jurado Miguel Jerónimo.

Otrosí digo que, en lo que toca al tercio, sabrá v. md. que Hernando Martín ha arrendado no sé cuántos partidos de olivares de tercio y él ha molido esta semana tres tareas de aceituna; y ayer sábado en pública plaza dijo que él no había de pagar tercio ni tercia, que debajo de este presupuesto había arrendado lo que había arrendado, y esto dijo en pública plaza y hasta hoy no se ha molido de tercio, si tres tareas que él ha molido no [se cuentan]. Doy de esto aviso porque no se me impute culpa que no aviso de lo que pasa, y ansí lo haré cada y cuando se ofreciere cosa alguna de que dar noticia a v.md.

Y así quedo como capellán de v.md. obligado a su servicio, cuya muy ilustre persona Nuestro Señor con aumento de dignidad Dios conserve. De Albaida y de noviembre a los 17 de 1585 años...

(ACS., ibídem, fol. 119).

## 8

Muy ilustre sr.: El mensajero de ésta, que es el arrendador de Soberbina a quien ese muy ilustre cabildo le tiene dado en alquiler el aposento de cilla que en las casas de palacio tiene, lleva a v.md. once libras de manteca, todas de puercos machos; van en nueve pellas y media, montan catorce reales menos un cuartillo, porque menos de a real y cuartillo no la quiso dar el obligado, atento a que vale a real la carne. El carbón si fuera con carretas ya estuviera allá; hase subido el precio, que menos de a real y medio el arroba no vale, el porte ha de costar cada veinte arrobas doce reales y quien destaja no baraja. Avíseme v.md. su voluntad porque desde el jueves se pondrán allá hasta el sábado cincuenta arrobas de carbón y comuníquelo v.md. con esos mis señores y el mensajero me traiga la respuesta.

Comuniqué v.md. con mi sr. don Antonio [Pimentel, chantre] esta carta y miren que hay necesidad que el cabildo ponga dos hombres honrados, de Villanueva uno y de Salteras o Sanlúcar otro, que aprecien los olivares de tercio que esta villa tiene, porque no se nos haga todo noche, porque el intento de muchos de este pueblo es de hacerlo todo real y por estar yo de por medio, que a todos le soy tan odioso, lo han de querer hacer todo noche, pues Hernando Martín se desvergonzó diciendo que él no había de pagar tercio ninguno. No querría que esos señores me imputasen culpa a mí descuido, que con avisar lo que les conviene en cualquier tiempo saldré de culpa.

Otrosí digo que en el negocio de desembarazar la cilla y meter en posición a este buen hombre, los arrendadores dicen que quisieran más tres blancas que lo que el cabildo en eso les puede hacer, de lo cual el portador será buen testigo; y de las diligencias que yo he hecho paréceme que sería cosa acertada que un alguacil del arzobispo a su costa viniese a hacer esto con mano armada y a su costa porque, si yo lo hago, irse han al cardenal o a su provisor a quejar de mí y seré yo el paciente; y, si de hecho mi sr. don Antonio y el muy ilustre cabildo me manda que lo haga, *melius est obedire quam sacrificare*, pecho tengo para todo; diré lo que dijo San Pedro: «Señor, si fuere necesario, yo muriere contigo».

Y con tanto sea Dios con todos. De Albaida y de noviembre a los 19 de 1585 años...

(ACS, *ibídem*, fol. 129).

## 9

Muy ilustre señor: Ya por otra carta avisé a v.m. que era necesario se proveyesen apreciadores para que apreciasen los olivares de tercio, y v.m. estuvo bien en ello, aunque no se proveyó conforme a lo necesario, porque para que tenga fuerza el aprecio y declaración de los apreciadores será necesario por auto de justicia, pues andan en litispendencia; porque haciéndose simplemente ni aprovecha a unos ni a otros, y sobre este artículo será necesario que se acuda a la Audiencia para que con mandamiento suyo se haga el aforo. Porque habrá de saber v.m. que lo que pasa en lo que toca al tercio [es que] a todos da Hernán Martín libertad, diciendo que nadie lo pague pués que no lo debe, y ansí de todos cuantos han molido en el molino de tercio nadie ha pagado ningún arroba ni aún un cuartillo, y es negocio este que, como yo desde primero día dije, no tengo [de] andar con ellos a las puñadas ni menos tomarlo por fuerza [y] bastar que tenga tanta vigilancia que nadie muela tarea ni cabeza de que yo no dé cuenta a v.m. y al ilmo. cabildo: y digo esto porque no se me impute descuido y v.m. provea lo necesario. Y con tanto quedo esperando respuesta de todo.

En lo del aposento de la cilla no hubo efecto, porque vendió el pan que tenía que encamarar el hombre de Salteras al pósito de Olivares.

Y con tanto Nuestro Señor la muy ilustre persona de v.m. guarde y en todo acrecentado como yo, capellán de v.m., deseo. De Albaida y de noviembre 27 de 1585...

(ACS., *ibídem*, fol. 128).

## 10

Muy ilustres señores: Ya por otra mía avisé a v. señoría cómo ninguno me parece de cuantos hasta hoy han molido aceituna de tercio que quiere pagar tercio ninguno, sino se lo llevan a sus casas. Lo que yo puedo en esto hacer es tener gran vigilancia de que no se pase ninguno de que no dé yo cuenta, quién sea y qué tareas y cabezas muelan. Y ansí los que han molido aceituna de tercio con los siguientes, hasta hoy miércoles cuatro días de diciembre:

Primeramente Fernando Martín ha molido cinco tareas. Lucas Ortíz una, Martín Pérez de Morales una, Juan Moreno Costantina dos, Salvador Díaz una tarea y una cabeza, Pedro Sánchez Ferrero una tarea, Juan de Vargas dos, la viuda de Juan de Morales una, Juan de Medina una cabeza, de manera que son por todas las molidas de tercio 14 y dos cabezas. Y el hacer tasación de lo que puede haber parece que los apreciadores si no van con fuerza de mandamiento no valdrá nada y, si todavía sin mandamiento v. s.<sup>a</sup> manda que yo busque dos hombres y lo mande apreciar, yo lo haré y no se me pasará tarea que ellos muelan de que no dé cuenta como hasta aquí.

Y con tanto quedo como obediente servidor y capellán de v.s.<sup>a</sup>. De Albaida y de diciembre a los 4 de 1585 años...

(ACS., íbidem, fol. 127).

11

Muy ilustres señores: Con Juan de Rojas, mensajero de vuestra señoría, recibí hoy sábado, siete de diciembre, un recaudo del Audiencia y una carta de vuestra s.<sup>a</sup>, y en ella me manda que luego con el mensajero envíe el despocho; y, en lo que toca al recaudo del Audiencia, él es en vano, no está en el pueblo porque andamos en primera semana de jubileo y él era ido a Loreto y no se esperaba venir hasta la noche; venido que venga, yo haré que se haga el cumplimiento y enviaré de ello recaudo.

En lo demás del aviso de las personas que tienen pies de tercio en esta villa muy más fácilmente les puede constar a vuestra señoría por el memorial que tienen Pedro Hernández de Garnica, contador de vuestra señoría, porque allí está toda la verdad; porque en cuatro días con cuatro hombres no podré yo dar tan buena relación como allí está y por aquella relación les constará quien[es] son los tenedores y poseedores de los olivares de tercio.

Y en lo que toca al afrontar las tareas, pues que vuestra señoría me lo manda yo el lunes, siendo Dios servido, tomaré tres hombres, uno de Villanueva y otro de Olivares y otro de esta villa, y yo con ellos cumpliré lo que vuestra señoría me manda, porque a las cuatro de la tarde que es hoy sábado, yo ocupado en *confisiones*, no puedo responder a la obligación que tengo de servir a vuestra señoría, porque va más en la salvación de las ánimas, sino como tengo dicho yo lo cumpliré desde el lunes en adelante. Y cuando no hubiere mensajero propio, yo lo seré.

Y con tanto quedo como siempre obligado al servicio de vuestra señoría como capellán obediente. De Albaida y de diciembre a los siete de mil y quinientos y ochenta y cinco...

(ACS., *ibídem*, fol. 133).

## 12

Muy ilustres señores: Yo recibí con el portador pasado, que se dice Juan de Rojas, la de vra. s.<sup>a</sup>, en que me imputa culpa de que no les envié relación de las personas que hoy tienen olivares de tercio, y todavía me refiero a lo dicho porque ninguna otra relación se podrá ver más verdadera que la que allá tiene vra. s.<sup>a</sup> de los pies que son y en cuyo poder estén, porque para mejor hacer una relación como la que me piden es proceder en infinito y, si no tomo dos o tres hombres que tengan conocimiento de todos los olivares y hazas y pies y poseedores, no puedo dar de mí buena cuenta; y, si esto le diera gusto a vra. s.<sup>a</sup>, yo lo pondré por la obra luego, como tengo puesto en lo que toca al afuero de las tareas, porque ya tengo para mañana martes apercebidos tres hombres, uno de esta villa y otro de Olivares y otro de Villanueva, e yo en su compañía de ellos para visitar y ver todos los olivares y aforarlos. Y demás de esto, para que el afuero tenga alguna fuerza, he apercebido al Señor Diego de Zúñiga, escribano, para que con juramento declaren las tareas y él me lo dé por testimonio, y como lo tengo dicho se cumplirá.

Y en lo que toca a la provisión del Audiencia, el mensajero será buen testigo cómo la halló en poder del escribano y ella habla en particular en la villa de Albaida y, por no estar el procurador del consejo en el pueblo, no se ha podido dar despacho de ello, porque la provisión dice que sea ante todas cosas citada la parte del consejo e vecinos de esta villa y, hechas todas estas diligencias, yo haré mensajero de todo crédito y enviaré despacho a vuestra señoría, que no son éstos negocios que en media hora y ni en cuatro días se puede dar recaudo.

Y ansí suplico a vra. s.<sup>a</sup> no se me impute culpa en esto, porque sabe Dios el cuidado y solicitud que en ello tengo, porque en servir a mis señores hago lo que debo y siempre lo haré como capellán obediente. Y con tanto quedo a servicio de vra. señoría. De Albaida y de diciembre a 9 de 1585 años...

(ACS., *ibídem*, fol. 132).

Muy ilustres señores: Recibí la de vuestra señoría y el mensajero lleva el afuero y aprecio del aceituna que hay en los olivares de tercio del término de esta villa, los cuales fueron apreciados por tres hombres honrados que entienden el negocio de ajarafe muy bien; y lo que dijeron y declararon debajo de juramento a vuestra señoría le constará por una fe y testimonio del sr. Diego de Zúñiga, escribano, que con ésta va. Y en lo que toca a los vecinos que tienen y poseen los dichos olivares, aunque me han notado por descuidado en esta parte, con mayor facilidad se podrá sacar esta relación del memorial que tiene el señor Pedro Fernández de Garnica, donde están expresados los pies que son y quien los tienen y posee; y, para que más acertado fuera, me remitía yo a él.

Y, pues que vuestra señoría me manda que declare los vecinos de este pueblo que tienen pies de tercio, son los siguientes:

Diego Martínez de Figueroa  
 Juan de Figueroa, su hermano  
 Elvira de Figueroa, su hermana  
 Martín Pérez de Morales  
 Los herederos de Juan Dalba  
 Francisco Pérez de Martín Pérez  
 Juan Pérez de Martín Pérez  
 Los herederos de Marcos Martín  
 Los herederos de Alonso Martín Cornejo  
 Francisco Rodríguez Carbajo  
 Los herederos de Cristóbal de Vargas  
 Los hros. de Bme. Sánchez de Sta. María  
 Pedro Martín Tierno  
 Los herederos de Diego de Vargas  
 Pedro Antonio, alcalde mayor  
 Pedro Alonso de Morales  
 Catalina Herández, viuda  
 Juan Moreno Costantina  
 Francisca Hernández, viuda  
 Juan de Morales, familiar  
 Francisco Sánchez Pajares  
 Antón González Corto  
 Juan Moreno Macías  
 Ana González *la Corta*

Gonzalo Díaz Trujillano  
 La viuda de Juan de Morales  
*Las Botellas*  
 Las mozas de Pedro Alonso  
 Sebastián Rodríguez  
 Ana Martín, viuda  
 Francisco Rodríguez Sobaco  
 Diego Martín Trujillano  
 Pedro Sánchez Herrero  
 Hernando Martín  
 Juan de Ledesma  
 Pedro González de Gelo  
 Pedro Suárez  
 Alonso Martín Izquierdo  
 Las mozas de Cristóbal de Vargas

*Vecinos de Olivares*

Francisco Hernández Maldonado  
 La cofradía del Santo Sacramento  
 La iglesia de esta villa  
 La confr.<sup>a</sup> del sr. San Sebastián  
 La cofradía de la Sangre

Y éstos son los vecinos de esta villa que tienen olivares en el término de esta villa del tercio. Y, para más certificación, yo seré allá el jueves, y con este memorial y el que tiene el señor Pedro Fernández lo ajustaremos y vuestra señoría tendrá cierta certificación de todo.

Y si en otra cosa soy de provecho me lo envíe a mandar vuestra señoría, que como obediente capellán lo haré. De Albaida y de diciembre a diez de mil y quinientos y ochenta y cinco años...

(ACS., *ibídem*, fols. 48-49).

## 14

Muy ilustre sr.: Nuestro Señor dé a v.md. muy buenas y santas Pascuas, como éste su servidor y capellán le desea. No sé si el sr. Pedro Fernández Garnica mostró a v.md. un capítulo de una carta mía en la cual yo avisaba del gran sentimiento que han hecho, en particular Hernando Martín y consortes, de la diligencia que se hizo en el aprecio del aceituna, porque si no fue a mí apedrear y a los demás ahorcar no ha faltado otra cosa. Y así se queja Hernando Martín que fue industria mía aguardar a que él no estuviera en el pueblo para hacer el aprecio, que si él estuviera que él hiciera echar los apreciadores en la cárcel y a mí, que si no es echarme del pueblo, que no hay otro remedio, porque en tanto que yo estuviere que no pueden [dejar] vs. mds. de tener avisos que les paren perjuicio. Y así digo y aviso a v.md. que con muy gran desacato y desvergüenza dijo en presencia de mucha gente que no pensase el cabildo que había de arrendar el almojarifazgo sino el concejo, que era renta suya; y todos estos fieros hace con el jabón, en que está apoderado.

No soy más obligado de avisar porque como dicen *venienti occurrere morbo*<sup>6</sup>, no me digan porque no avisáis no hay nadie que pague tercio: no se me pasa por alto tarea ni cabeza de que no tenga mi cuenta, y así lo haré, como v. md. me lo tiene mandado.

Y con tanto quedo como siempre obediente al servicio de v. md. y de ese muy ilustre cabildo. De Albaida y de diciembre a los 24 de 1585 años...

(ACS., *ibídem*, fol. 120).

6. Escrito así en el texto, debe ser *venienti occurrere morbo*, o sea, «haced frente al mal que se avecina».

Muy ilustres señores: Yo recibí los recaudos de V.S. para hacer las rentas en uno de los días de Pascua, cual a mí pareciera, y hice apregonarlas ante todas cosas para que viniera a noticia de todo el pueblo; y después, al tiempo de la misa mayor [del] día de San Juan, tercero día de Pascua, las saqué al pregón y hice apregonar. En las dos rentas de almojarifazgo y jabón no hubo quien hiciese postura porque entiendo que el que la hiciera no comiera en su casa sino en la cárcel, porque, como han usado estos sres. de riguridad con los que apreciaron las aceitunas de los olivares de tercio y siendo quien las apreció natural de este pueblo, no le han querido dar ni a él ni a su hijo Juan de Medina, mensajero de estos despachos, grano de trigo del pósito, dándolo a otros vecinos que no son naturales; para que v. s.<sup>a</sup> entienda que, si en el verde palo así se pegan, qué harán en mí, pobre, que soy seco, porque entiendo que no querrían más verme que a todos los diablos.

[En cuanto a] Las rentas, de ellas solas el alcacel hice, porque ésta dicen los del concejo que los diezmos administre v. s.<sup>a</sup> y lo demás deje, que no es suyo, que es [el] almojarifazgo y jabón; y esto bien lo merece v. s.<sup>a</sup> porque el jabón es el que le hace la guerra, que ha dos años que Hernán Martín está *aposeado* en él y con agua de la fuente hace conquista a v. s.<sup>a</sup>, porque yo no entiendo este lenguaje que se venda en Sevilla el jabón a doce maravedís la libra y en Albaida a veinte maravedís: mire v. s.<sup>a</sup> si esto basta para hacerles guerra.

Yo descargo mi conciencia con avisar a v.s.<sup>a</sup> de lo que acá pasa y siento, y no se me podrá imputar a mí culpa que sea *parciliar* con estotras gentes, como por carta de v. s.<sup>a</sup> lo he entendido. Y en lo demás yo iré, dándome v. s.<sup>a</sup> licencia, pasado el día de Año Nuevo a informar y recibiré mucha merced en que me oigan en el cabildo, donde a todos esos mis sres. dé certificación de lo que se me encomienda. El mensajero lleva los recaudos de las diligencias que se hicieron en el remate de las rentas; yo asigné el remate para quince de enero, como v. señoría me mandó.

Si en otra cosa yo fuere de provecho v. s.<sup>a</sup> me lo mande, que como servidor y capellán lo tengo de hacer. Con tanto Dios con todos. De Albaida y de diciembre a 27 de 1585...

(ACS., *ibídem*, fol. 125).

Muy ilustre sr.: El día que me aparté de v.md. y quedé de enviar a v.md. hombre que tomaría el jabón y almojarifazgo, en Triana, viniendo [de] mi viaje, [me] encontré con él y le rogué no saliera de Sevilla sin verse con v.m., y así me lo prometió y, por las palabras de certificación que me dio que habían pasado con v.md. y el sr. Garnica, entendí ser verdad lo que conmigo quedó. Y demás de esto el hombre que digo, que se llama Bartolomé Román, vecino de Olivares, en quien antaño se remató el jabón, llevó otra carta mía con unos almendros al sr. Pedro Fernández Garnica, en la cual le suplicaba diera de ella cuenta a v.md. para que las dos rentas de jabón y almojarifazgo, poniéndolas y obligándose él, se las podían dar sin más fianzas, que yo lo abonaba.

El propio me ha dicho cómo se han rematado y que entiende que el jabón es ponedor o sacador de mano de Hernando Martín, el que hace la guerra a ese muy ilustre cabildo con la posesión del jabón, porque el jabón y pleito le ha sido a él y [a] un aljama de familia que tiene un tesoro. Paréceme, salvo la corrección de v.md., que este tal hombre fuese expelido de todas las rentas del cabildo, de suerte que ni él fuese recibido ni de ninguna suerte por traspaso fuese admitido, porque sería quebrarle los encuentros<sup>7</sup> con que vuela y a ese muy ilustre cabildo combate y acá a los peones desuella y *embaba*.

Y, si hay arrendadores, poco presta si no dan v.<sup>as</sup> mds. recudimiento, y aún convendría para el derecho de ese muy ilustre cabildo que el receptor los trujese para notificarlo a los del concejo y diese testimonio del cumplimiento y respuesta de los del concejo; y, si no, el que fuere arrendador de cualquiera de las rentas tráigame el recudimiento que yo me daré tan buena manera en el cumplimiento de ellos como me la di en el aforar el aceituna, que ya estoy aparejado para ir hasta la muerte en servicio de ese muy ilustre cabildo, teniendo yo a v.m. por mi señor.

Demás de lo dicho, que entiendo que conviene, suplico a v.md. me haga merced que, pues esa Santa Iglesia en tal coyuntura como ésta de la Purificación y el muy ilustre cabildo tiene noticia de todos sus servidores y, aceptándolos por tales, les mandan dar velas, que sea v.md. servido que no quede yo olvidado, pues que el día de hoy soy el más combatido y más enemistado y sólo tengo mi esperanza y for-

7. Parte donde comienza el ala de las aves, pegada al cuerpo.

taleza primeramente en Dios y secundariamente en v.md., que me da alas para que no tema a mis enemigos y ansí, defendiendo la Iglesia, *no timebo quid fatiat mihi homo*.

Y con tanto quedo como siempre obediente al servicio de v.md., cuya muy ilustre persona yo vea con un capelo. De Albaida y de enero a los 17 de 1586 años...

(ACS., ibídem, fol. 122).

## 17

Muy ilustres sres.: la de vuestras mds. recibí; en todo procuraré cumplir la voluntad de vs. mds. como de mis señores, y ansí hago *pro viribus et pose* todo lo que puedo acerca de los negocios que entre manos traemos y no se me da tres blancas estrellarme con el más afeitado de los afeitados y persuadir a los parroquianos no se vayan al infierno ni dejen de decir verdad, que valen más sus almas que cuanto interese hay en el mundo, pues que a Dios costaron su sangre y vida, y que por amenazas ni fieros de pechos dañados no se perjuren ni dejen de decir verdad de lo que saben, porque es en esto tan desalmado el buen Hernando Martín que hay muchas gentes que no osan decir sin su consejo. Háceles entender que por la libertad de su porfía bien pueden libremente perjurarse, que con la bula les absolverán del juramento. Paréceme que [a] hombre de tan estragado pecho, [que] ni fuera justo que él por sí jurara ni por otre ninguno, hale dado el concejo poder para que declare por ellos.

Es negocio que no conviene sino que se provea auto que los del concejo declaren todos, porque hay hombres en ellos temerosos de sus conciencias y no se perjurarán, y no es justo que se remita el juramento en quien, aunque le digan «*amice, ad quid venisti hic*»<sup>8</sup>, no deje de entregarle. Yo sé que el sr. Francisco Vázquez está del mismo parecer mío; acá hace más todo nuestro poder y holgár[a]me ya que yo acertase en algo a servir.

Mándenme vs. mds. enviar un poco de papel y perdonen mi descortesía. Y con tanto quedo como capellán y servidor de vs. mds. De Albaida y de marzo a los 17 de 1586 años...

(ACS., ibídem, fol. 141).

8. Palabras de Jesús a Judas en el huerto de Getsemaní: «Amigo, ¿a qué vienes?» (Math., 26, 50).

## 18

Muy ilustres sres.: Hoy miércoles, veinte y un días del mes de mayo, recibí una de v. señoría en que me manda [que] con diligencia procure algunos testigos que tengan buen pecho y amigos de decir verdad y hombres de noticia. Yo lo haré todo lo que en ello pudiere con toda mi diligencia y cuidado, como v. señoría me lo manda, y los que fueren llevarán mi cédula y, si fuere menester para esa diligencia procurar algunos hombres antiguos de los lugares comarcanos, también los iré a procurar. Y, si en alguna otra cosa yo fuere de provecho, v. señoría me mande que como obediente capellán lo haré.

Y con tanto sea Dios con todos. De Albaida y de mayo a los 21 de 1586...

(ACS., *ibídem*, fol. 139).

## 19

Muy Ill.º Sr.: Lo que de presente hay que avisar es que Hernando Martín me requirió que fuese por su diezmo, que él estaba presto, mostrando poder bastante, de pagarlo. Yo respondí que yo tenía poder bastante para recibirlo y dar cartas de pago de lo que recibiere y se me entregare en la cilla, conforme a los usos y costumbres que hasta hoy día se han guardado en esta cobranza, y que en perjuicio del derecho a mis partes yo no había de innovar cosa ninguna; él protestó no le parase perjuicio la descomunión y así lo pidió por testimonio.

Será necesario que luego sea citado el dicho Hernando Martín y Diego Moreno y Francisco Suárez del Barrero y, si fuere posible, no vengan el lunes sin una carta primero del juez para que parezcan personalmente, y así mismo se dé orden para ponerlos en la cárcel, atento que ya son rebeldes, habiendo sido amonestados por una carta primera del sr. juez y no haber querido acudir con la paga, y en particular este mal cristiano de Hernando Martín, persecutor de la Iglesia de Dios y de los anexos a ella pertenecientes.

Pues todos los que hoy día no pagan el dozavo ni aún diezmo es por pura persuasión suya, habiéndoles inducido que no paguen el dozavo, que no lo deben, que los sacaré a paz y a salvo, y que el diezmo de mala gana, como en otra tengo dicho, sacando expensas, y que así lo dejaría por maldición a sus hijos, si no fuesen por él a su era.

Y esto no sólo para sí y su pecho dañado, sino que no sé yo si Martín Lutero para introducir su mala secta prometía mayores prendas que las que él promete, pues promete libertad perpetua, que me parece no le falta sino prometer la vida eterna a los perseguidores de la Iglesia.

Da de esto gran testimonio lo que diré que aconteció en este pueblo (que como es negocio interesado oigo, veo y callo): que públicamente, como es alcalde, en la plaza dice que todos los testigos que juraron por el cabildo son unos bellacos perjuros, siendo como son vecinos originarios y bien nacidos, ancianos y honrados, harto mejores que no él, y que ellos de sus antepasados y de sus vidas pudieran decir mejores verdades que nunca él supo decir. Y ha venido a tanta desvergüenza esto que a un hombre honrado de los que fueron testigos ha mandado en la carnicería no se le dé carne ni hígado.

Otrosí el domingo pasado, que se contaron 27 de agosto de este presente año, yendo yo a llevar el Santísimo Sacramento a un enfermo, llevaron las varas del palio los hombres que se hallaron presentes en la iglesia, entre los cuales fue un hombre que se llama García Alonso; éste fue uno de los testigos del cabildo, fue ansí mismo uno de los aforadores y apreciadores del aceituna y es de los más antiguos del pueblo porque siempre me ha procurado favorecer de gente que no tenga en su persona fe. Y venido con el Santísimo Sacramento a casa del enfermo, estando yo dentro del aposento, se llegó a las varas del palio y las tomó y dijo: «Los que trujeron las varas vengan y tomen las varas y no García Alonso», lo cual fue causa de mucho escándalo al pueblo. Y cierto que, si yo alcanzara a gozar del negocio, soy mal acondicionado, no sé cómo viniera con él.

Y ansí suplico a v. md. no permita que de un tirano como aqueste seamos atormentados, sino que, si fuere posible, se le ponga freno a este buen hombre [para que] no ultraje y maltrate a quien es mejor que él y todo su linaje, que están ocasionando a no poder al hombre resistir: sé que vendrá hora en la cual no pueda el hombre sino echarse con toda la carga.

V. md. me ha de perdonar, que entiendo enfado a v. md. con estas cosas, y por otra parte quiero más pecar por largo que no por corto, pues que v. md. me ha mandado que siempre avise. Otrosí digo que me haga v. md. la merced de avisar al jurado Miguel Jerónimo del libramiento del pan al sacristán de esta villa para aquí, porque Hernando Martín y él es una misma cosa y son de los perseguidores, no obstante que yo lo supliqué por mi carta, porque como dicen «al fraile como te hiciere haz».

Mucho tenía que comunicar a v.m. y por no ser importuno con mis cartas lo callaré para cuando *facie ad fatiem* nos veamos, sino lo que suplico de llamar estos rebeldes, que ansí poco a poco iré dando aviso de lo que pasare.

Cuya muy ilustre persona me deje Dios ver arzobispo de Sevilla. De Albaida y de agosto a los 30 de 1586 años...

(ACS., ibídem, fol. 50).

## 20

Muy ilustre sr.: Con el portador de la presente me envió v.md. a mandar diese relación de lo que era menester para reparo de la bodega y para el beneficio de ella. Ella está tal que, sin que yo diga lo que es de menester, el señor racionero Juan Rodríguez Cortegana es buen testigo de ello.

Y digo que, tomando relación de un albañil que la *vido*, está toda como en esa calle y es menester *desfundalla* y techarla, porque hoy en este día envió el arrendador pasado la llave y hallamos muchas tinajas medias de agua y el lagar ni más ni menos. Y a esta causa será necesario todo recorrerse: serán menester tres carretadas de jara, trescientos cabríos, dos docenas de costaneras, setecientas o ochocientas tejas, tablas para hacer un tablero porque el que hay no es de provecho, marranos, una sogá gorda para el lagar, una carretada de cal y las manos del albañil y peones que le sirvan, vasijas que tienen poca *yesa* muy mal aliñadas, porque hasta hoy se han tenido la lía y están que no se puede beneficiar en ellas cosa ninguna si no se empegan y será necesario pez para ellas.

Y por no ser más importuno yo entiendo de ser presto por allá a partir mds. del íterin y de las garrochas y cuchillos que he padecido y padezco. Estando escribiendo ésta entró el notario del señor don Luis [¿Pernia de Montoya, canónigo y mayordomo de fábrica?] que viene a visitar: acabada la visita, v.md. sabrá lo que pasa por acá.

Y con tanto quedo con el deseo que siempre tengo de ver a v.md. arzobispo de Sevilla. De Albaida y de setiembre a diez y nueve de mil y quinientos y ochenta y seis...

(ACS., ibídem, fol. 143).

Muy ilustres sres.: Es verdad que yo he recibido otra en que se me ha mandado avisase de los que en *El Almuédano* hubiesen en los años pasados tenido colmenas o si se ha cobrado diezmo de él. En este particular no me encargó ese muy ilmo. cabildo hiciera tal diligencia, sino que tan solamente me informara y cobrara de los que este año habían tenido colmenas en *El Almuédano*. Lo cual yo hice con toda la diligencia necesaria, porque yo fui tres días a Gerena y fui un sábado a dormir a Algarrobo [y] todo lo que pude y fue posible hice.

En Gerena hallé que un Fulano Acevedo y Antón de Morales y Jerónimo Fernández habían tenido allí colmenas; en uno de estos dos días de fiesta que fui me encontré con un Fulano Cardona, vecino de esa ciudad, que andaba cobrando el dicho diezmo, diciendo que a él le pertenecía por estar *El Almuédano* en término de Salteras, con el cual hube algunas palabras, y de allí se partió luego a Algarrobo con el mismo embuste para cobrar de los que allí estaban. A Algarrobo fui un sábado en laa noche a dormir, porque hay [sus] buenas cinco leguas, por poder negociar el domingo; allí hallé el que había sido colmenero, el cual dio de concierto a los labradores que tienen arrendado *El Almuédano* cuatro ducados por que pudiese cobrar la renta de la miel, y los labradores son de Villanueva del Ariscal, el uno se llama Antón Alonso Hidalgo y el otro Bartolomé Rodríguez Suárez. Estos entiendo, por lo que yo he procurado calar, que han cobrado el diezmo de los que allí han tenido colmenas y aún han ojeado a muchos del *Almuédano*, que yo mi comisión no se extendió a más de lo de este año, sino que yo de demasiado procuré saber estotro, y los demás que el año pasado estuvieron yo los dije en memoria al sr. Pedro Fernández de Garnica.

Y en lo que toca a la fiabilidad de la cilla, yo he visto y corregido la cuenta y entiendo cierto que ningún yerro hay en ella. Digo también que arrendar conciencias y en tiempo tan peligroso no es cordura, cuando el contrario anda con toda solicitud y cuidado diciendo, no tan solamente a los naturales sino a los de fuera comarcanos, que no pagasen dozavo, que no lo debína; que a los que aquesto les cuadraba, ¡qué confianza se puede de estos tales tener, siendo negocio que solamente pende de sus conciencias! Porque solamente estoy yo a recibir lo que me traen y a hacerles que juren y declaren lo que cogen y, demás de esto, por sobreescrito haberles leído en este pueblo y en los demás comarcanos tres cartas de descomunió. Y entiendo se ha he-

cho todo lo posible y se ha cobrado bien, porque en el término, si no son dos labradores de Sanlúcar y uno de Villanueva y de este pueblo la viuda de Morales y Pedro Martín Tierno, todos los demás son pegujaleros, porque Pedro Antonio, sus cuñados Escobar, los dos Morenos Suárez, los dos Diegos Martínez, Sebastián Rodríguez, Bartolomé Díaz, Francisco Pérez, Lucas Ortíz, que son labradores que siembran a 50 y 60 y 70 y 80 y 100 fanegas, todos tienen cortijos en las dehesas del conde, de suerte que lo que daña el baço adoba el hígado. Y así, si vs. mds. vieran el número de la sementera, que son 617 fanegas no más, no tenemos que decir qué es para la dezmía, que hasta hoy tengo entregadas setecientas fanegas de trigo menos una y ciento y cuarenta de cebada. Que claro está que el arrendador que la tenía en menos de novecientas fanegas de pan terciado, habiendo ganado treinta de pujas, que si entendiera ganar que no se desistiera de ella. Parece que quedarán como un cahiz de trigo y como cahiz y medio de cebada.

Mandarán vs. mds. hacer de ello y de mí lo que fueren servidos, que dos años he sido fiel de solamente llave, habiendo arrendadores, y me han mandado dar y pagar bien sin se me pegar pelos de los costales ni polvo del pan. Y con tanto quedo como siempre muy al servicio de v.<sup>a</sup> s.<sup>a</sup>. De Albaida y de noviembre a los 7 de 1586 años... (ACS., *ibidem*, fol. 68).

## 22

Muy ilustre sr.: Lo que hay que avisar a v.m. es que una cédula de trescientas y dos gallinas vino aquí antier, las cuales hubo de haber el alcalde Flores; vino un recadero con dos caballos y luego se le dio despacho de doscientas y dos en pluma, y así tengo entendido que todos los que debieren gallinas, teniéndolas, las pagarán mejor en pluma aunque valga cada una cuatro reales, que no a tres ni a dos reales y medio, por la falta de dinero. Hacerse ha en este particular todo lo posible de mi parte, pues v.m. así me lo tiene mandado.

Lo que resta es que en la cobranza del aceite muchos se ofrecen a la paga en especie o en dinero y, en lo que toca a dinero, yo no tengo claridad de v.m. ni del cabildo a cómo, porque ni me han enviado testimonio de la puerta ni certinidad de a cómo lo tengo de cobrar; para este solo efecto despacho este mensajero, para que v.m. me envíe la resolución de este negocio.

Y demás de aquesto es que en quien vino la renta del jabón es uno de los que con Hernando Martín han seguido el negocio contra el cabildo y de su parcialidad, pues en este negocio ha aventurado su dinero favoreciendo el partido de Hernando Martín y ansí, excluido de su parentela, se han confederado en cierta forma de que se quedase con la renta del jabón y que prestase consentimiento, siendo él el arrendador, que Hernando Martín hiciese el jabón en su casa para su renta de Albaida y otras que el dicho Hernando Martín tiene; y, poniéndole condición conforme al pregón que [a] Hernando Martín en ninguna manera en su casa para ninguna parte que sea le pueda dar licencia para hacer jabón al dicho Hernando Martín, tenemos entendido que con esta condición no la afanara el dicho Diego Moreno, que la puso por orden de Hernando Martín y ansí no lo podía hacer en su casa, que es toda la pretensión de v.m. y del cabildo.

Y ansí suplico a v.m. avise a Miguel Gerónimo que en la fianza no se le dé sin condición que Hernando Martín ni nadie por él ni para él pueda tener caldera de jabón ni que de esta caldera se provea Hernando Martín para donde él lo ha de llevar que es obligado a darlo, sino que Hernando Martín haga su jabón en El Algaba, donde lo puede vender, y que el dicho Diego Moreno tenga en su casa su caldera para su jabón. Y esto importa mucho para este negocio de Hernando Martín y que este hombre sienta que lo que vs. mds. mandan apregonar se ha de cumplir. Despacho este mensajero no más de por este aviso, pues v.m. me manda que siempre avise de lo que por acá pasa.

Otrosí digo a v.m. que en la averiguación que hacemos para lo del aceite declaró Hernando Martín haber cogido trecientas y veinte e siete arrobas, habiengo gozado de axarafe de tercio de mil e setecientos y más pies *aguillados*<sup>9</sup>, que llanamente se entiende haberse perjurado y defraudar los derechos de la mitad, y esto se podrá averiguar con información por las declaraciones de los que temen sus conciencias y de los que vieron los olivares que él cogió, y ansí agora publica que ha de contrair a las excomuniones del tercio.

Con tanto Dios guarde a v.m. De Albaida, 16 de enero de 87 años...

(ACS., *ibidem*, fol. 169).

9. Con copioso fruto.

## 23

Muy ilustre sr.: Yo he escrito a v.m. Envié recaudo para que se lleven gallinas, porque todos los que las deben más se hallan con gallinas que con dineros, y ansí con pagar gallinas nos tapan la boca; yo tengo una casa llena de ellas y, no confiado de que están seguras, suplico a v.m. dé orden como se venga por ellas y ansí mismo el orden como tengo de cobrar el aceite, porque hay muchos que lo quieren pagar en especie y otros en dineros. No difiera v.m. esto. Yo despacho una carta para el canónigo Hernando Pérez de cómo está aquí la Cruzada.

Si pudiésemos cazar en algo a este gavián que tan alto vuela, pues su voluntad es de asirle siquiera una pluma para batirlo al suelo. Dé v.m. orden con un paje en que sea el mensajero despachado por su parte y me avise si se afianza la renta del jabón e almojarifazgo y, porque entiendo ser yo el mensajero en breve, no tengo más que decir por el presente.

Dios gaurde a v.m. como yo deseo. De Albaida y de enero 21 de 87 años...

(ACS., ibídem, fol. 168).

## 24

Muy ilustre sr.: Yo holgara ser el mensajero y acordé tomar el consejo de v.m., que es no hacer ausencia el tiempo que aquí esté el notario; no hubiera sido malo que v.m. escribiera al notario [que] acelerase este negocio y se vaya de aquí. El portador lleva treinta arrobas de aceite, mande v.m. se le dé buen despacho por que tenga cudicia de no faltar. En lo que toca a las gallinas, yo tengo entregadas trescientas y ochenta a los recoveros que las llevan al hospital y más, a cuenta del alcalde Flores, doscientas e dos y al arcediano de Niebla pagué en dinero cincuenta y tres, que son todas quinientas y setenta e cinco gallinas; paréceme [que] habrá cuarenta gallinas en pluma juntas, mande v. m. venga quien las lleve. En lo del dinero yo seré el que lo lleve luego que este notario se vaya.

En mi negocio contra Hernando Martín suplico a v.m. ansí en el tribunal como en el otro se le dé en qué entienda, porque no me fatigue tanto por acá, porque faltando yo no se hace cosa de provecho y tiene esa su Santa Iglesia aquí mucha costa; y el alcade mayor y

Hernando Martín traen mucha solicitud en todo lo que pueden ofender a los que han sido de parte de la Iglesia, persuadiendo al pueblo que [es] su perdición, y lo que pagan nace solamente de mí y de Diego Martínez de Figueroa. Hay otra cosa que conviene no venga el mensajero sin ella, que es el interrogatorio que llevaron lo firme el letrado para lo del jabón del año de 85, porque no hay más término que hasta el sábado, y esto se haga aunque para ello sólo se despache mensajero, porque Hernando Martín hace con mucho cuidado su información y no falte de hacer nosotros la nuestra, que parece que va en ello la renta del jabón del año dicho de 85.

Y guarde Dios a v.m. De Albaida, 5 de febrero de 87...  
(ACS., ibídem, fol. 164).

## 25

Muy ilustre sr.: Mándame v.m. por la suya avise del aceite que hay allegado; digo que ninguno, que lo que hay en ese particular es tenerse noticia por las declaraciones de cada uno no para que esté allegado, porque de lo declarado unos lo tendrán en especie y otros no, y es menester andar de casa en casa con el cuero a cuestras para cobrarlo. Y entre todos la mayor partida de todas es la de aquese buen hombre, que son ciento y nueve arrobas; él no ha dado ni una gota, dice que lo tiene y, si lo tiene, es de borras e yo no lo tengo de recibir. Preso lo tienen, échenle un embargo por él o perdónenselo, que a fe que les defrauda en su juramento más de otras dos partes.

Ya sabe v.m. que yo no puedo salir de mi casa para acudir a estos negocios, si v.m. no trata allá el [canónigo] señor doctor [Alonso de] Hojeda con el provisor [que] se me alce esta carcelería. En lo de las gallinas ninguna cosa han ganado con mi ausencia; acabado que se lleven, daré cuenta a v.m. del suceso de ellas. Los mensajeros llevan las que habían, que son ciento y cincuenta y dos, de las cuales al pie de la de v.m. me queda la carta de recibo.

Y con tanto sea Dios con todos. De Albaida y de febrero a los 20 de 1587 años.

El bachiller Sebastián Martínez (*firmado y rubricado*)<sup>10</sup>.  
(ACS., ibídem, fol. 140).

10. En la transcripción de toda esta correspondencia se ha actualizado la ortografía e introducido los signos de puntuación.